

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Hontanas se hallan recogidos en dicho pueblo dos ganados anuales de las señas siguientes:

Una burra de pelo pardo, edad siete años, de cinco cuartas de alzada y sin rienda ni cabezada; y

Otro burro de pelo negro, de seis años de edad, seis cuartas de alzada y con un cabezón malo sin rienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recogerlos a mencionado pueblo de Hontanas.

Burgos 3 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Venta de árboles frutales

Esta Comisión Gestora, en sesión de 28 de noviembre próximo pasado, acordó anunciar la venta de plantones de árboles frutales, procedentes de sus viveros, de las siguientes especies:

Manzanos, perales, cerezos y guindos, de distintas variedades, al precio de dos pesetas plantón.

Los pedidos pueden hacerse mediante carta o nota dirigida al señor Jefe del Servicio Pecuario de esta Diputación, instalado en el piso principal del Palacio Provincial.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse los pedidos.

Burgos 1.º de diciembre de 1941.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Goberna-

ción, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre último, y de acuerdo con el representante del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos.	0'36
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	1'08
El kilogramo de paja larga.	0'16
El id. de carbón	0'42
El id. de leña	0'21
El litro de petróleo	1'25
El id. de aceite	4'20

Burgos 2 de diciembre de 1941.
=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.=V.º B.º=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Orden de 21 de noviembre de 1941, por la que se reorganizan los servicios de este Departamento.

«Ilmo. Sr: Para impulsar la necesaria actividad en el despacho de los servicios del Departamento, a fin de que se desenvuelvan con la mayor normalidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En los acuerdos que se dispongan referentes a obras, los Arquitectos-Directores habrán de formular el pedido de fondos a la Sección de Contabilidad y Presupuestos dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciban la orden de aprobación del proyecto o se publique ésta en el Boletín Oficial. El Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos dará cuenta de las demoras que observe, en este respecto, a la Subse-

cretaría o Dirección General correspondiente, para que, si así conviniera, se proceda por este Ministerio a la designación de nuevo Arquitecto - Director de las obras.

2.º La Sección de Contabilidad o Presupuestos someterá a la firma de la Subsecretaría, antes del día 5 del próximo diciembre, relación de los cuentadantes de libramientos «a justificar» expedidos durante el año 1940 que no hubieran rendido aún la reglamentaria cuenta, relación que se publicará en el Boletín Oficial, y se cursará a la Ordenación Central de Pagos para exigir el reintegro al Tesoro del importe de los libramientos no justificados.

3.º La repetida Sección de Contabilidad y Presupuestos someterá a la firma de la Subsecretaría, antes del día 5 del próximo diciembre, para su publicación en el Boletín Oficial, una relación de los Centros y Servicios a quienes, por falta de justificación de sus cuentas de 1940, o por no haber formulado aún el reglamentario pedido de fondos para atenciones del ejercicio vigente, no se les expidieron los correspondientes libramientos, en la que se declararán la improcedencia del pago, y por consiguiente, la pérdida del derecho al cobro. Esta misma norma se aplicará de igual modo a quienes no hubiesen rendido aún las cuentas de libramientos expedidos «a justificar» en el presente ejercicio, con la consecuencia de que no serán librados los posteriores.

4.º Los Jefes de las Secciones de Servicios Centrales de este Departamento, sin excepción alguna, dictarán las medidas convenientes para que el día 15 del próximo mes de diciembre queden tramitados todos los servicios que en la actualidad se encuentran pendientes, certificándose por aquéllos en la mencionada fecha el cumplimiento

de esta resolución. Para la mayor seguridad del servicio, el envío de documentaciones de una Sección a otra del Ministerio, se hará siempre por medio de índices y deberá negarse la recepción si el envío se hace en otra forma.

5.º Los Jefes de los Servicios provinciales dictarán igual medida para que en el mismo plazo no quede sin tramitar ningún asunto de los prevenidos en esta Orden, enviando a la Superioridad certificación de su cumplimiento. Los Jefes de las Secciones Administrativas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del exacto y puntual cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 27 de marzo de este año («B. O. del Estado» del 20).

6.º Se llama la atención de todos los funcionarios y perceptores de este Departamento para que cumplan dentro del corriente año los preceptos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de los corrientes («B. O. del Estado» del 26). Los Jefes de las Dependencias que intervengan en los servicios de la Ley de 9 de marzo de 1940, serán responsables de los perjuicios que puedan producirse por la demora de la tramitación de aquéllos.

7.º Para cumplimentar disposiciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se cuidará de que en toda cuenta original figure también la carta o cartas de pago originales de los ingresos o reintegros al Tesoro, uniendo copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicados de las cuentas. Se unirá también a las cuentas copia autorizada de la Orden de aprobación del servicio a que se refiere aquélla. Se advierte que los saldos o residuos que se daten en las cuentas para las sucesivas, habrán de justificarse con el reintegro de aquéllos al Tesoro, que serán librados de nuevo si así procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1941.—Ibáñez Martín.»

Burgos 29 de noviembre de 1941.—El Jefe provisional, Alejandro Mateos.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Jefatura de Minas

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar en el día de la fecha, lo actuado en los expedientes de registro minero que abajo se relaciona, disponiendo que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal.
Palencia 21 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Perteneencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título Pesetas	Superficie Pesetas	
Demasia a Resurrección 48	Carbón	3312	Rufino Duque García	Madrid	11 h., 20 a., 25 ca.	150	15'00	165'00
Abandonada	Mica	3329	Teodoro Guerenabarrena	Bilbao	12	150	18'00	168'00
La Olvidada	Idem	3332	Idem	Idem	7	150	15'00	165'00
La Encantada	Idem	3345	Idem	Idem	26	150	39'00	189'00
La Ventisca	Idem	3346	Idem	Idem	8	150	15'00	165'00
El Cotarro	Idem	3347	Idem	Idem	12	150	18'00	168'00
La Unión	Idem	3350	Demetrio Retolaza	Idem	32	150	48'00	198'00
La Florida	Idem	3351	Idem	Idem	49	150	73'50	223'50
Sebastián	Carbonato cal	3361	W. Emilio González G.	Guecho	20	150	30'00	180'00
María Consolación	Lignito	3368	Felipe D. Zubelzu	Las Rozas	21	150	21'00	171'00
Casualidad	Sílice	3370	Ricardo Rapp Ruiz	Arija	27	150	40'50	190'50
Felicidad	Hierro	3372	Manuel Iglesias	La Felguera	100	150	150'00	300'00
La Mejor	Idem	3376	Manuela O'Neill	Madrid	72	150	108'00	258'00
Ampliación a La Mejor	Idem	3378	Idem	Idem	56	150	84'00	234'00
Peña-Mora	Mica	3379	Demetrio Retolaza	Bilbao	26	150	39'00	189'00

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

NOTA

El Reglamento para la actuación de Guías e Intérpretes Libres, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas, mediante el oportuno examen, seguido por la concesión del carnet y placa correspondientes por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados, y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas, dentro de las condiciones prescritas por el citado Reglamento, la Dirección General del Turismo se dispone a actuar enérgicamente con aquellos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes), en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudieran infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General del Turismo concede un plazo excepcional que vencerá el 31 de diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas soliciten de aquélla, en instancia debidamente reintegrada, ser examinados de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiran, acompañando los documentos menciona-

dos en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo, y las Secretarías de las Juntas provinciales y locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles supletorios sobre los requisitos a cumplir.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, mediante transferencia, del sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Basconillos del Tozo 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Felipe Díaz.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Propuesto por la Comisión de Hacienda un expediente de habilitación y suplemento de crédito, mediante transferencias de otros capítulos del vigente presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Poza de la Sal 19 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Aguas de Burgos

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1942, a las cinco de la tarde, en el domicilio social establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deban mediar cuando menos, entre ésta y aquélla, depositen en las oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

1.º De la memoria y gestión del Consejo de Administración.

2.º Del Balance y cuentas de la Compañía.

3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.

4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos 1.º de diciembre de 1941
=Por la Compañía de Aguas de Burgos. = El Director - Gerente, Pascual Eguiagaray.

Alcaldía de Berberana.

El día 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en pública subasta el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las subastas se harán por todo el año de 1942 y en caso de resultar desierto alguna de ellas se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 1 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Saturnino Villate.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306